



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO
HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año IV No. 0839

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.,
Jueves 20 de Diciembre de 2018

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKAN
2018 - 2021

TRABAJANDO POR UN MEJOR HECELCHAKAN

"2018, AÑO DEL SESENTA Y CINCO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO AL EJERCICIO DEL DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES MEXICANAS"



SECRETARIA

ACTA No. 12.
SESIÓN EXTRAORDINARIA.

El LIC. JORGE ABRAHAM MARTINEZ CANUL, Secretario del H. Ayuntamiento de Hecelchakán, Campeche. CERTIFICA, Que: -

En Sesión Extraordinaria del Municipio de Hecelchakán, Campeche, celebrada el día veintinueve (29) de Noviembre del año dos mil dieciocho (2018), siendo las nueve horas con diez minutos (09:10 Hrs.), **EL CABILDO APRUEBA POR UNANIMIDAD**. EL ACUERDO A LA CREACION DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN Y LA EMISION DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE TURISMO DE HECELCHAKAN, CAMPECHE. No habiendo más asuntos que tratar y agotado el orden del día, siendo las diez horas con veintisiete minutos (10:27 Hrs.) del día veintinueve (29) de Noviembre del año dos mil dieciocho (2018), el Presidente Municipal Profr. José Dolores Brito Pech, declara clausurada la Sesión y son válidos los acuerdos que en ella intervinieron. El Secretario del H. Ayuntamiento que actúa y da fe: Sr. Jorge Abraham Martínez Canul.

Se expide la presente Certificación en la Ciudad de Hecelchakán, Campeche, a los veintinueve días del mes de Noviembre del año dos mil dieciocho, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E.- LIC. JORGE ABRAHAM MARTINEZ CANUL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.



C. PROFESOR JOSÉ DOLORES BRITO PECH, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, CAMPECHE, A SUS HABITANTES HACE SABER:

QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKÁN, CAMPECHE, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 105, 106 y 108 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE CAMPECHE; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 69, FRACCIÓN I Y 103, FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CAMPECHE; 10 FRACCIÓN V DE LA LEY GENERAL DE TURISMO; 8, FRACCIÓN V Y 17 DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE CAMPECHE; Y

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Hecelchakán, Campeche, está investido de personalidad jurídica, y que por consiguiente es susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interno, con capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley, organizar y regular su funcionamiento; su gobierno se ejerce por un H. Ayuntamiento de elección popular, que administra libremente su hacienda y está facultado para expedir la normatividad que regule su actuar y el de sus habitantes; lo anterior, en razón a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación a lo previsto por los artículos 102, 105, 106 y 108 de la Constitución Política del Estado de Campeche y 1, 2, 69, fracción I y 103, fracción I de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

Que nuestro gobierno tiene competencia plena sobre el territorio del Municipio de Hecelchakán para decidir acerca de su Organización Política, Administrativa y sobre la prestación de los Servicios Turísticos de carácter Municipal, ajustándose a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Campeche, y las Leyes Federales, Estatales y Municipales relativas a la materia.

Que por mandato de la Ley General de Turismo y la Ley de Turismo del Estado de Campeche, es atribución del Municipio de Hecelchakán establecer su Consejo Consultivo Municipal de Turismo como un órgano de consulta del H. Ayuntamiento.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Ley de Turismo, el Turismo tiene el carácter de prioridad estratégica en el Estado y los actores públicos de nivel estatal atenderán dicho carácter en el diseño, instrumentación y aplicación de las políticas públicas y disposiciones normativas emanadas de las mismas, las cuales tutelarán que los procesos que se deriven de la materia turística, propicien el desarrollo regional, impulsen el crecimiento económico y respeten el enfoque cultural, social, natural y el equilibrio ecológico de Campeche.

Que este Municipio con fundamento en los artículos 10, fracción V de la Ley General de Turismo y 8, fracción V y 17 de la Ley de Turismo del Estado de Campeche tiene a bien crear el Consejo Consultivo Municipal de Turismo de Hecelchakán, Campeche y emitir su Reglamento.

En base a lo antes fundado y motivado se emite el siguiente:

ACUERDO NÚMERO ____

RELATIVO A LA CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO DE HECELCHAKÁN, CAMPECHE Y A LA EMISIÓN DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO DE HECELCHAKÁN, CAMPECHE.

PRIMERO: Se crea el Consejo Consultivo Municipal de Hecelchakán, Campeche, como un órgano de consulta del

H. Ayuntamiento, el cual tendrá por objeto propiciar la concurrencia activa, a fin de coordinar, proponer y formular las estrategias y acciones de la Administración Pública Municipal, para la concertación de las políticas, planes y programas con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística en el Municipio.

SEGUNDO: Se emite el Reglamento del Consejo Consultivo Municipal de Hecelchakán, Campeche, para quedar como sigue:

REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL DE TURISMO DE HECELCHAKÁN, CAMPECHE.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular la estructura, funcionamiento, atribuciones y ámbito de competencia del Consejo Consultivo Municipal de Turismo de Hecelchakán, Campeche, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Turismo y la Ley de Turismo del Estado de Campeche.

Artículo 2.- Para los efectos de éste Reglamento se entiende por:

- I. Comisiones:** A los grupos de Trabajo del Consejo Consultivo Municipal, conformados por sus integrantes; y en su caso, previa aprobación del pleno en sesión, por personas físicas, morales y/o representantes del sector, privado y/o social; para abordar asuntos o temas específicos;
- II. Consejo Estatal:** El Consejo Consultivo de Turismo de Campeche;
- III. Consejo Municipal:** El Consejo Consultivo Municipal de Turismo de Hecelchakán, Campeche;
- IV. Ley General:** La Ley General de Turismo;
- V. Ley:** La Ley de Turismo del Estado de Campeche; y
- VI. Reglamento:** El Reglamento del Consejo Consultivo Municipal de Turismo de Hecelchakán, Campeche.

Artículo 3.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 10, fracción V de la Ley General de Turismo y 8, fracción V y 17 de la Ley de Turismo del Estado de Campeche, se crea el Consejo Consultivo Municipal de Turismo de Hecelchakán, Campeche, como un órgano de consulta del H. Ayuntamiento de dicho municipio, el cual tendrá por objeto propiciar la concurrencia activa, a fin de coordinar, proponer y formular las estrategias y acciones de la Administración Pública Municipal, para la concertación de las políticas, planes y programas con el fin de lograr un desarrollo integral de la actividad turística en el Municipio.

Artículo 4.- El Consejo Municipal, en el marco de atribuciones que señala este Reglamento, ejercerá sus funciones a través de:

- I.** El Pleno;
- II.** El Presidente o, en su caso, el Vicepresidente;
- III.** El Secretario Ejecutivo; y
- IV.** Las Comisiones.

Artículo 5.- El Consejo Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

- I.** Realizar el análisis de asuntos relacionados con la formulación, aplicación y vigilancia de las estrategias en materia de desarrollo turístico, considerando la situación y necesidades del municipio, del Estado y de la región;
- II.** Participar en el proceso de planeación local del sector turístico, en los términos de la Ley General, la Ley y demás ordenamientos jurídicos aplicables;
- III.** Evaluar y dar seguimiento a los planes y programas municipales relacionados con el sector turístico;
- IV.** Concretar acciones tendientes a impulsar el desarrollo integral de los destinos turísticos del Municipio;
- V.** Proponer estrategias de competitividad y simplificación administrativa que eleven la calidad de los servicios que se ofrecen al turismo;
- VI.** Solicitar la colaboración, apoyo y auxilio de autoridades federales, estatales y municipales y de los diversos sectores de la población, en el ámbito de su competencia, para el desarrollo turístico del Municipio, a través de convenios e instrumentos jurídicos idóneos para tal fin;
- VII.** Apoyar en la elaboración de información estadística y de consulta municipal en materia turística;
- VIII.** Proponer proyectos de actualización a la legislación estatal aplicable al turismo, así como la creación de planes, programas y demás disposiciones normativas que sean necesarias para el desarrollo turístico del Municipio;

- IX. proponer eventos que tengan como objetivo el rescate de la cultura y de los artesanos del municipio.
- X. Participar en eventos de alto prestigio en marketing como “tianguis turísticos” para posicionar al municipio como uno de los atractivos turísticos del estado.
- XI. Cooperar en la participación e información que requiera la secretaría del estado sobre el municipio.
- XII. Coadyuvar en el trabajo de equipo con el gobierno federal y gobierno estatal, para darle el interés y la importancia a todo lo que se proponga en el municipio y viceversa.
- XIII. Recabar la opinión de todos los sectores que integran este consejo consultivo de este municipio para hacerse mejoras en trabajos relacionados con toda actividad turística.
- XIV. Fortalecer la difusión del municipio de Hecelchakán a través de las atribuciones antes mencionadas.
- XV. Las demás que se encuentren relacionadas con el objeto del Consejo Municipal, aquellas que le encomiende el Presidente Municipal y las establecidas en otras disposiciones normativas aplicables.

CAPÍTULO II DE LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL Y LAS ATRIBUCIONES DE SUS INTEGRANTES

Artículo 6.- El Consejo Municipal estará integrado por:

- I. Un Presidente, que será el Titular del H. Ayuntamiento.
- II. Un Vicepresidente, que será el Secretario del H. Ayuntamiento.
- III. Un Secretario Ejecutivo, que será el titular de la Coordinación de Turismo y Fomento Artesanal;
- IV. Once, vocales que serán:
 - a) El titular de sistema DIF municipal.
 - b) El titular de obras públicas del municipio.
 - c) El titular de desarrollo social del municipio.
 - d) El titular de cultura del municipio.
 - e) El titular del comedor del adulto mayor del sistema DIF municipal.
 - f) El titular de difusión del municipio.
 - g) El titular de salud del municipio.
 - h) El titular del jurídico del municipio.
 - i) El titular de planeación del municipio.
 - j) El titular de servicios públicos.
 - k) El Comandante de policías del municipio.

Por cada integrante del Consejo Municipal, con excepción del Presidente y del Vicepresidente, habrá un suplente designado por el propietario, quien deberá tener las facultades necesarias para la toma de decisiones.

Artículo 7.- Podrán ser invitadas a las sesiones del Consejo Municipal las instituciones y entidades públicas, privadas y sociales, y demás personas relacionadas con el Turismo en el Municipio, tomando en consideración los temas a tratar en la sesión, las cuales únicamente contarán con derecho a voz, pero en ningún caso con voto.

En el caso de autoridades estatales y federales cuyas funciones se encuentren relacionadas con el sector turístico, podrán ser invitados permanentes de las sesiones a realizar, solo con derecho a voz.

Artículo 8.- Los cargos del Consejo Municipal serán honoríficos, por lo que sus integrantes e invitados no recibirán remuneración alguna.

Artículo 9.- Para su mejor funcionamiento y el óptimo alcance de resultados el Consejo Municipal podrá acordar la integración de comisiones, las cuales serán presididas por un vocal del Consejo Municipal y contarán con un secretario elegido por los integrantes de la comisión.

Podrán ser invitados a las comisiones servidores públicos municipales, representantes de instituciones públicas, privadas, sociales y educativas, de conformidad con los temas a tratar en el mismo.

La función de las comisiones es el análisis de temas relacionados con el sector turístico de manera más especializada, para poder remitir sus conclusiones al Pleno del Consejo Municipal.

Artículo 10.- Para la ejecución de los programas específicos y proyectos, el Consejo Municipal, podrá contar con las siguientes Comisiones.

- I. Comisión de impulso a la gastronomía y cocineros tradicionales.
- II. Comisión de mejoramiento de imagen urbana.
- III. Comisión de competitividad de servicios turísticos.
- IV. Comisión de preservación del patrimonio.
- V. Comisión de seguridad al visitante.
- VI. Comisión de impulso artesanal.
- VII. Comisión de publicidad y difusión.
- VIII. Comisión de atención de salud al visitante.
- IX. Comisión de asuntos jurídicos.
- X. Comisión de proyectos turísticos.
- XI. Comisión de eventos; y
- XII. Otras de carácter especial y/o temporal que constituya el Consejo Municipal para atención de asuntos específicos cuando se requiera.

Artículo 11.- El Presidente del Consejo Municipal tendrá las siguientes facultades:

- I. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo, orientando los debates que surjan en las mismas.
- II. Constituir las Comisiones que se requieran para el mejor desahogo de los asuntos.
- III. Solicitar a los integrantes del Consejo la información necesaria para el mejor funcionamiento del mismo.
- IV. A propuesta y previa aprobación del pleno realizar las invitaciones a las instituciones y entidades públicas, privadas y sociales, y demás personas relacionadas con el Turismo en el Municipio, cuando así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar en alguna sesión, o bien porque sus conocimientos, experiencia y reconocida capacidad puedan aportar elementos para enriquecer los trabajos del Consejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del presente Reglamento.
- V. Someter al pleno la propuesta de funcionarios a los que deberán invitárseles de forma permanente a las sesiones;
- VI. Dar a conocer al Consejo los programas municipales de Desarrollo Turístico e informar de los avances y resultados de los programas y proyectos; y
- VII. Los demás que le señale el presente Reglamento, el Pleno del Consejo y la normatividad aplicable.

Artículo 12.- El Vicepresidente del Consejo Municipal tendrá las siguientes facultades:

- I. En las ausencias del Presidente realizar sus funciones;
- II. Realizar las actividades que le señale el Presidente del Consejo;
- III. Supervisar el cumplimiento de los acuerdos generados en las sesiones; y
- IV. Las demás que le señale el presente Reglamento, el Pleno del Consejo Municipal, su Presidente y la normatividad aplicable.

Artículo 13.- Son facultades y obligaciones del Secretario Ejecutivo:

- I. Elaborar el calendario anual de sesiones ordinarias, previo acuerdo con el Presidente;
- II. Por instrucciones del Presidente, convocar a las sesiones del Consejo en los términos dispuestos por este Reglamento;
- III. Realizar el orden del día e integrar la documentación correspondiente para la celebración de las sesiones;
- IV. Asistir a las sesiones con voz y voto;
- V. Dar cuenta al Presidente de los asuntos a desahogar;
- VI. Dar seguimiento a los acuerdos del Consejo para corroborar su debida ejecución e informar de ello al Presidente y al Pleno del Consejo;
- VII. Redactar las actas que deban levantarse de cada sesión ordinaria o extraordinaria que se celebren, someterlas a consideración del Pleno del Consejo para su aprobación y recabar la firma del Presidente, del Vicepresidente y la suya;
- VIII. Formar parte de las comisiones;
- IX. Resguardar el archivo documental del Consejo;
- X. Proponer al Consejo los temas o asuntos que por su naturaleza e interés deban ser conocidos por el pleno o por las comisiones y coordinar dichas actividades; y
- XI. Las demás que le señale el presente Reglamento, el Pleno del Consejo, su Presidente y la normatividad aplicable.

Artículo 14.- Son facultades y obligaciones de los vocales:

- I. Participar en las reuniones del Consejo;
- II. Presidir la comisión de trabajo que integren;
- III. Participar en los trabajos y deliberaciones del Consejo;
- IV. Llevar a cabo los estudios, análisis, tareas que se le encomiende el Pleno del Consejo o su Presidente;
- V. Vigilar el desarrollo de las funciones del Consejo;
- VI. Rendir un informe anual sobre los avances y resultados de las actividades de la comisión que presida; y
- VII. Las demás que le señale el presente Reglamento, el Pleno del Consejo, su Presidente y la normatividad aplicable.

CAPÍTULO III DEL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL

Artículo 15.- El Consejo sesionará cuando menos cuatro veces al año en forma ordinaria, previa convocatoria de su Presidente, y en forma extraordinaria cuantas veces sean necesarias cuando lo disponga su Presidente, Vicepresidente o, en el caso de que dos de sus miembros se lo soliciten al Presidente para tratar algún asunto específico.

Artículo 16.- Las sesiones ordinarias serán convocadas por escrito con ocho días de anticipación a la sesión de que se trate, con el señalamiento del lugar, fecha y hora en que tendrá lugar y se acompañará del orden del día que contenga los asuntos a tratar, el acta de la sesión anterior y, cuando sea posible, todos los documentos e información correspondiente, cuyo conocimiento previo incida en los asuntos a tratar.

Artículo 17.- Las sesiones extraordinarias serán convocadas por escrito o por cualquier medio fehaciente, con un mínimo de tres días de anticipación a la realización de la sesión, con el señalamiento del lugar, fecha y hora en que tendrá lugar y se acompañará la orden del día que contenga los asuntos a tratar y, de ser posible todos los documentos e información correspondientes, cuyo conocimiento previo incida en los asuntos a tratar.

Artículo 18.- Las sesiones del Consejo Municipal se llevarán a cabo en el domicilio que así lo determine el Consejo Municipal. El desahogo del orden del día y el desarrollo de las sesiones serán responsabilidad del Secretario Ejecutivo, quien será el encargado de convocar a los miembros del Consejo y a los invitados, por instrucciones del Presidente.

Artículo 19.- Para que el Pleno del Consejo Municipal sesione válidamente, en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes y, si la sesión no pudiere celebrarse el día señalado por falta de quórum, se realizará una segunda convocatoria que será notificada al día siguiente de la sesión postergada, para llevar a cabo la sesión en un plazo no mayor a dos días. El Pleno sesionará válidamente en la segunda convocatoria con el número de integrantes que hayan asistido.

Los acuerdos de las sesiones se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente del Consejo Municipal tendrá voto de calidad.

Artículo 20.- Las sesiones del Consejo Municipal serán públicas, salvo que por la naturaleza de los temas a tratar el Pleno establezca que sean privadas.

Artículo 21.- El pleno del Consejo Municipal resolverá lo no dispuesto por el presente Reglamento y podrá emitir disposiciones administrativas para regular todo lo relacionado con las sesiones del Consejo y de sus Comisiones.

CAPÍTULO IV REMOCIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LOS INVITADOS DEL CONSEJO MUNICIPAL

Artículo 22.- El Presidente someterá al Pleno del Consejo Municipal la remoción o sustitución de los invitados exponiendo las causas que justifiquen dicho proceder, el Pleno emitirá su resolución, la cual será irrevocable.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

SEGUNDO: El Consejo Municipal se instalará en la fecha, hora y lugar que en su oportunidad determine el Presidente Municipal, lo cual no deberá exceder de 60 días, a partir de la publicación en el Periódico Oficial del presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de Hecelchakán, Campeche, en la sala de sesiones del Cabildo del H. Ayuntamiento a los 27 días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

C. PROFESOR JOSÉ DOLORES BRITO PECH, PRESIDENTE DE ESTE H. AYUNTAMIENTO.- C. MARÍA GUADALUPE BALAM MEZETA, 1RA. REGIDORA.- C. ROGELIO CHUC MOO, 2DO. REGIDOR.- PROFRA. MARTHA ELENA TUZ HAAS, 3RA. REGIDORA.- C. MIGUEL ANGEL ALMEYDA HUCHÍN, 4TO. REGIDOR.- C. FRANCISCA RIVERO SALAZAR, 5TA. REGIDORA.- C. ANTINEA DE JESÚS GARZA ESPADAS, 6TA. REGIDORA.- C. VIDALIA COOX MOO, 7MA. REGIDORA.- LIC. FREDY ALBERTO EUÁN CHI, 8VO. REGIDOR.- PROFR. CARLOS RENÉ BALAM MEDINA, SÍNDICO DE HACIENDA.- PROFR. GASPAR DE JESÚS NAH MISS, SÍNDICO JURÍDICO.- RÚBRICAS.



H. AYUNTAMIENTO DE HECELCHAKAN
2018 - 2021

TRABAJANDO POR UN MEJOR HECELCHAKAN

"2018, AÑO DEL SESENTA Y CINCO ANIVERSARIO DEL RECONOCIMIENTO AL EJERCICIO DEL DERECHO AL VOTO DE LAS MUJERES MEXICANAS"



SECRETARIA

ACTA No. 14.
SESIÓN EXTRAORDINARIA

El LIC. JORGE ABRAHAM MARTINEZ CANUL, Secretario del H. Ayuntamiento de Hecelchakán, Campeche. CERTIFICA, Que:

En Sesión Extraordinaria del Municipio de Hecelchakán, Campeche, celebrada el día diecinueve (19) de Diciembre del año dos mil dieciocho (2018), siendo las catorce horas (14:00 Hrs.), **EL CABILDO APRUEBA POR UNANIMIDAD**. LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCION DE COMISARIO MUNICIPAL, EXCLUSIVAMENTE EN LA COMUNIDAD DE DZITNUP. No habiendo más asuntos que tratar y agotado el orden del día, siendo las quince horas con cinco minutos (15:05 Hrs.) del día diecinueve (19) de Diciembre del año dos mil dieciocho (2018), el Presidente Municipal Profr. José Dolores Brito Pech, declara clausurada la Sesión y son válidos los acuerdos que en ella intervinieron. El Secretario del H. Ayuntamiento que actúa y da fe: Sr. Jorge Abraham Martínez Canul.

Se expide la presente Certificación en la Ciudad de Hecelchakán, Campeche, a los diecinueve días del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho, para todos los efectos legales correspondientes a que haya lugar.

A T E N T A M E N T E.- LIC. JORGE ABRAHAM MARTINEZ CANUL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.- RÚBRICA.

**CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE COMISARIOS
MUNICIPALES PARA EL PERÍODO 2018 - 2021**

A LOS CIUDADANOS HABITANTES DE LA COMISARÍA DE DZITNUP DEL MUNICIPIO DE HECELCHAKAN, SE LES CONVOCA PARA ELEGIR A QUIEN FUNGIRÁ COMO COMISARIO PROPIETARIO Y SUPLENTE PARA EL PERÍODO DE GOBIERNO DEL AÑO 2018 A 2021, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

BASES

PRIMERA: La elección se llevará a cabo en un horario de 9:00 a 14:00 horas del día domingo 30 de DICIEMBRE del 2018.

SEGUNDA: La presentación de la solicitud de registro de la candidatura deberá efectuarse en un horario de 00:00 a 23:59 horas, únicamente el día: VIERNES 21 de diciembre del presente año, en las oficinas de la Secretaría del H. Ayuntamiento, ubicada en el Ayuntamiento Municipal de Hecelchakán, Campeche.

TERCERA: El registro de las candidaturas se realizará mediante el sistema de fórmulas compuestas de un propietario y un suplente.

CUARTA: Quienes deseen participar como integrantes de una fórmula deberán reunir los siguientes requisitos:

- 1.- Ser ciudadano campechano, que el día de la elección cuenten con 21 años cumplidos en pleno goce de sus derechos;
- 2.- Tener un año de residencia en la demarcación de la comisaría en la cual ejercerá el encargo;
- 3.- Saber leer y escribir;
- 4.- Tener profesión, oficio o modo honesto de vivir;
- 5.- No haber sido condenado por delito que merezca pena corporal;
- 6.- No ser, ni haber sido ministro de algún culto religioso;
- 7.- Los empleados de la Federación, del Estado o del Municipio, deberán separarse de su cargo dentro de los 45 días anteriores a la elección; si el cargo hubiese sido el de Tesorero Municipal o administrador de fondos municipales deberá acreditar que le fueron aprobadas sus cuentas;
- 8.- No haber tenido mando de fuerza pública durante 45 días anteriores a la elección; y
- 9.- No concurrir el padre con el hijo, el hermano con el hermano, el socio con su consorcio o el patrón con su dependiente, como integrantes de fórmula.

QUINTA: Las campañas de promoción de candidaturas iniciarán a las 00:00 horas del día miércoles 26 de diciembre y concluirán a las 23:59 horas del día viernes 28 de diciembre del presente año.

El día sábado 29 de diciembre del presente no podrá realizarse ningún acto o actividad proselitista. En caso de que alguna fórmula infrinja esta disposición será sancionada con la cancelación del registro.

SEXTA: La solicitud de registro deberá hacerse por escrito en el formato provisto por la Secretaría del H. Ayuntamiento, firmada por los aspirantes a candidatos, a los que acompañarán por cada uno de ellos, los siguientes documentos:

1.- Acta de nacimiento expedida por el Registro Civil (formato nuevo) o copia fotostática legible certificada por Notario Público;

2.- Constancia de residencia expedida, indistintamente, por la Secretaría del H. Ayuntamiento, la H. Junta Municipal o Comisaría en su caso, indicando tiempo de vecindad;

3.- Comprobante de domicilio;

4.- 4 Fotografías tamaño infantil;

5.- Constancia de apoyo a la candidatura de los integrantes de la fórmula, avalada con los nombres, firmas, clave OCR de la credencial para votar con fotografía y el domicilio de los simpatizantes registrados en el padrón de vecinos correspondiente a la respectiva localidad, la cual se hará constar en los formatos que para el efecto les entregue la autoridad municipal a través de la Secretaría del H. Ayuntamiento, las firmas obtenidas que deben respaldar a la fórmula compuesta por el candidato propietario y candidato suplente, serán como mínimo para cada localidad las siguientes:

1.- Dzitnup: 30 firmas.

SÉPTIMA: En caso de que los integrantes de la fórmula solicitante del registro deseen contar con un representante, ante cada una de las Mesas Receptoras de Votos, que se instalarán el día de la elección, deberán proponerlo con su respectivo suplente al H. Ayuntamiento mediante el formato de la solicitud de registro provisto por dicha dependencia. La persona o personas que designen, deberán ser conocidas, residir y tener arraigo en la comunidad respectiva y no ejercer ningún cargo de autoridad, adjuntando la credencial para votar con fotografía.

El número máximo de representantes por cada fórmula, corresponderá al número de mesas receptoras de votos que se instalarán en cada sección electoral que se especifica en la base octava, el día de la elección en la comunidad respectiva de la forma en que a continuación se indica:

1.- Dzitnup: 1 representante.

OCTAVA: De conformidad con la jurisdicción determinada por el Instituto Electoral del Estado de Campeche, las secciones electorales participantes son:

1.- Dzitnup: 373 de Sección.

NOVENA: En la sección electoral 373 se excluye a los habitantes de la localidad de Blanca Flor.

DÉCIMA: La autoridad municipal en aras de que la elección transcurra en un marco de dialogo, y pacificidad, hará de conocimiento a las fórmulas que se aprueben para contender en la elección de Comisarios Municipales, que deberán firmar un Acuerdo de Civilidad, Legalidad y Respeto al cual quedarán obligados los candidatos participantes durante el desarrollo del proceso electoral.

DÉCIMO PRIMERA: Publíquese esta convocatoria en el Periódico Oficial del Estado de Campeche y fíjese en el exterior de las Oficinas de la Comisaría Municipal así como en los lugares visibles y concurridos en las localidad de Dzitnup.

San Francisco de Campeche; Campeche; a 19 de Diciembre de 2018.

Atentamente.- C. JOSÉ DOLORES BRITO PECH, Presidente Municipal de HECHELCHAKÁN.- **C. JORGE ABRAHAM MARTÍNEZ CANUL,** Secretario del H. Ayuntamiento.- **Rúbricas.**

SECCIÓN JUDICIAL

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, SALA PENAL

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

Folio: 31499

Nombre: S. Y. M. A. iniciales de datos reservados (Denunciante).

En el Toca 01/18-2019/00023, relativo al recurso de apelación interpuesto por el, Defensor, Acusado y Ministerio Público en contra de la Sentencia Condenatoria de uno de junio del dos mil dieciocho, dictada por la Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Penal del Primer Distrito Judicial del Estado, en la causa penal 0401/13-2014/00504 instruida a ENRIQUE HUMBERTO ESCUDERO CHI por el delito de ABUSO SEXUAL; esta Sala Penal con fecha *veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho*, dictó una resolución que en sus puntos resolutive dice:

Resuelve:

“PRIMERO: Se declaran infundados los agravios hechos valer por el Defensor a los cuales se adhirió el acusado, así como los del Ministerio Público; no se encontraron deficiencias que suplir a favor del sentenciado; se encontraron deficiencias que suplir a favor de la víctima. SEGUNDO: Se MODIFICA la resolución impugnada para quedar de la siguiente forma: “... PRIMERO: (...) SEGUNDO: (...) TERCERO: (...) CUARTO: se condena a LUIS HUMBERTO ESCUDERO CHI a pagar a favor de la agraviada S.Y.M.A, por concepto de reparación del daño, la cantidad de \$8,332.34 (Son: Ocho mil trescientos treinta y dos pesos 34/100 MN.). Se confirman los demás puntos resolutive. TERCERO: en cumplimiento con lo que establecen los artículos 16, párrafo primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, 113, fracción XI, y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 44, 113, fracción VII y 123 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se hace saber a los intervinientes en los procesos que se tramitan en esta segunda instancia, que los datos personales que existan en los expedientes y documentación relativa al mismo, se encuentran protegidos por ser información confidencial, y para permitir el acceso a esta información por diversas persona, se requiere que el procedimiento jurisdiccional haya causa ejecutoria, para no considerarse como información reservada, pero además obtener el consentimiento expreso de los titulares de estos datos, todo lo anterior sin perjuicio de lo que determine el Comité de Transparencia. CUARTO: Remítase testimonio de la presente resolución al Juzgado de su procedencia para su conocimiento y efectos legales correspondientes. QUINTO: Notifíquese y en su oportunidad archívese este TOCA como asunto totalmente concluido.” SIC.

Lo que notifico a ustedes por medio de edictos publicados por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 del Código de Procedimientos Penales vigente en el Estado. - conste. -

ATENTAMENTE: San Francisco de Campeche, Campeche a 05 de diciembre de 2018.- Licda. Gloria Damaris Vargas Encalada, Actuaría Interina de Enlace de la Secretaría de Acuerdos de la Sala Penal.- Rúbrica.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

PRIMERA ALMONEDA

E D I C T O

Se convocan a postores para el Remate del bien inmueble hipotecado en el expediente número 255/14-2015/2C-I, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por los licenciados CARLOS HUMBERTO HURTADO SOSA y CARLOS RUBEN DZIB ROBLERO en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores del Estado en contra de JUAN JOSE YANES MEDINA, el cual se describe a continuación:

“LOTE NÚMERO CINCO DE LA MANZANA V UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO AMPLIACIÓN KALA I, DE ESTA CIUDAD, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE MIDE OCHO METROS Y COLINDA CON LOTE NUMERO VEINTE; AL SUR MIDE OCHO METROS Y COLINDA CALLE KALAKMUL; AL ESTE MIDE VEINTE METROS Y COLINDA CON LOTE CUATRO; AL OESTE MIDE VIENTE METROS Y COLINDA CON LOTE SEIS; CERRANDO EL PERÍMETRO CON ÁREA DE TERRENO DE CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS. CON UNA CONSTRUCCIÓN QUE CONSTA DE SALA-COMEDOR, COCINA, BAÑO, DOS RECAMARAS Y PATIO DE SERVICIO .”

Por tal motivo la suscrita Juzgadora, toma como base para el remate la cantidad de \$420,000.00 (SON: CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M. N.) y como postura legal la cantidad de \$ 280,000.00 (SON: DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día SEIS del mes de FEBRERO del año dos mil diecinueve, a las 11:00 horas.

Asimismo se comisiona al C. Actuario para que se sirva fijar los correspondientes edictos en la puerta de este Juzgado, así como en los lugares públicos de esta localidad.

San Francisco de Campeche, Camp., A 30 de Noviembre de 2018.- A T E N T A M E N T E.- LICENCIADA ALMA

PATRICIA CÚ SÁNCHEZ M. EN D.J., JUEZA INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICENCIADA IMELDA GUADALUPE SEGOVIA HERRERA, SECRETARIA DE ACUERDOS INTERINA DEL JUZGADO SEGUNDO.- RÚBRICAS.

DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

Nota: Este Edicto se publicara por DOS veces en el término de QUINCE días en el Periódico Oficial del Estado.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE, JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.

PRIMERA ALMONEDA

E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES PARA EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 150/13-2014/J2°C-I, RELATIVO AL JUICIO SUMARIO HIPOTECARIO, DENUNCIADO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), EN CONTRA DAMAS GUZMÁN MARTHA ELENA, EL CUAL SE DESCRIBE A CONTINUACIÓN:-

"PREDIO URBANO NUMERO 191 UBICADO EN LA CALLE TERCERA, MANZANA CXIII DEL FRACCIONAMIENTO URBANO AMBIENTAL "EX-HACIENDA KALA" CON LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SIGUIENTES: AL NORESTE EN 7.00 M CON CALLE TERCERA, AL NORESTE EN 18.00 M CON LOTE 193 AL SURESTE EN 18.00 CON LOTE 189, AL SUROESTE EN 7.00 M. CON LOTE 176, CON UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE 126 M2, EN LA CUAL SE ENCUENTRA DESARROLLADA EN UNA CASA HABITACIÓN DE UNA PLANTA DE SALA COMEDOR, COCINA, DOS RECAMARAS Y UN BAÑO COMPLETO CON UNA SUPERFICIE CONSTRUIDA DE 45.37 METROS CUADRADOS; DICHO PREDIO SE ENCUENTRA INSCRITO A FAVOR DE MARTHA ELENA DAMAS GUZMÁN DE FOJAS 197 A 202 DEL TOMO 165 VOLUMEN C DEL LIBRO PRIMERO Y SECCIÓN PRIMERA BAJO INSCRIPCIÓN III NO. 156824."

Por tal motivo la suscrita Juzgadora, toma como base para el remate la cantidad de \$300,000.00 (SON: TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N) y como postura legal la cantidad de \$200,000.00 (SON: DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

La subasta pública tendrá lugar en el local de este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado ubicado en Avenida Patricio Trueba y de Regil, número 236, de esta Ciudad de San Francisco de Campeche, el día TREINTA Y UNO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, A LAS 13:00 HORAS.-

San Francisco de Campeche, Campeche., a 30 de Noviembre

de 2018.- **A T E N T A M E N T E.-** M. EN D. ALMA PATRICIA CÚ SÁNCHEZ, JUEZA DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- LICDA. ZOILA DE LAS MERCEDES PEDRAZA ROSADO, SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.- RÚBRICAS.

Nota: Este Edicto se publicara por dos veces en el término de quince días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

C O N V O C A T O R I A .

Convocase a los que se consideren con derecho a la herencia de C. MANUEL URIBE REYES, quien fue vecino de Champotón, Campeche, para que dentro del término de treinta días, comparezcan a este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este edicto.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 25 de Octubre de 2018.- *M EN D MARIBEL DEL CARMEN BELTRAN VALLADARES, JUEZ DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL.- LICENCIADA LIGIA AIDÉ GÓNGORA CAN, Secretaria de Acuerdos.- Rúbricas.*

En términos del artículo 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado en vigor, se ordena la publicación de **tres edictos de diez en diez días**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

C O N V O C A T O R I A N ° 30/18-2019/2°C-II

EXPEDIENTE N ° 158/18-2019/2°C-II

Convóquese a los que se consideren con derecho a la Herencia del señor LUCIO MOLINA ESPINOZA, quien fuera vecina de esta ciudad del Carmen, Campeche.- Para que dentro del término de TREINTA DÍAS, comparezcan ante este Juzgado a deducirlo a partir de la última publicación de este Edicto, de conformidad con el numeral 1119 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.-

CD. DEL CARMEN CAMPECHE, A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.- JUEZ SEGUNDO CIVIL, M. EN D. DOLORES LUCIA ECHAVARRÍA LÓPEZ.- C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ.- RÚBRICAS.

Para su publicación por tres veces de diez en diez días.-

EL C. LIC. EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ, SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA DEL RAMO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; CERTIFICA: QUE LAS DOS RUBRICAS SON ILEGIBLES Y EXACTAS, MISMA CERTIFICACION QUE SE EXPIDE, EN CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTIOCHO

DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, PARA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-

CIUDADANO SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EUDDY ISAIAS ZAVALA RAMIREZ.- RÚBRICA.

EDICTO

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Intestamentaria del ciudadano JORGE ALFREDO CHABLE POOT, quien falleciera el día diecinueve de enero del dos mil siete, denuncia que hace su hermana, la ciudadana MARICELA DEL ROSARIO CHABLE POOT.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca a los herederos y Acreedores de la Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Avenida República número Ciento Cuarenta y Ocho del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación y treinta días después de la última, las que se harán en períodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam., a 11 de Diciembre de 2018.- LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 20.- RÚBRICA.

EDICTO

Convocase a los herederos y acreedores de la Sucesión Intestamentaria de la señora **MARIA ARAELI JACOBO HERMIDA**, también conocida como **MARIA ARAELY JACOBO HERMIDA** y/o **MARIA ARACELY JACOBO HERMIDA DE FARFAN**, así como de la señorita **MARÍA JOSE FARFAN JACOBO**, denunciado por el señor **JOSE GIL FARFAN CAB**, esposo y padre de las autoras de la herencia, para que, dentro del término de treinta días hábiles, después de la última publicación, comparezcan a deducir sus derechos, ante la Notaría Pública número ocho a mi cargo, ubicada en calle 10 No. 342, Barrio de San Román de esta Ciudad.

San Francisco de Campeche, Camp., 15 de Octubre de 2018.- LIC. GUILLERMO J.R. MAGAÑA FERRER.- MAFG 360706 HF4.- RÚBRICA.

TRES PUBLICACIONES DE 10 EN 10 DIAS

EDICTO

HAGO SABER: Que en esta Notaría a mi cargo se radicó la Sucesión Testamentaria del señor MARIANO UC COLLI, quien falleciera el día catorce de octubre del dos mil diecisiete, denuncia que hace su cónyuge supérstite la señora MARIA CAHUICH MAAS, con la comparecencia del ALBACEA el ciudadano ELVI ARMANDO UC CAHUICH.

Por lo que de conformidad por lo señalado en el Artículo 33 de la Ley del Notariado en vigor, se convoca a los Acreedores de la Herencia, para que comparezcan ante esta Notaría Pública, ubicada en la Avenida República número Ciento Cuarenta y Ocho del Barrio de Santa Ana de esta Ciudad, en horas hábiles, a partir de la fecha de publicación y treinta días después de la última, las que se harán en períodos de diez días por tres veces.

San Francisco de Campeche, Cam., a 11 de Diciembre del 2018.- LIC. RAMON ALBERTO ESPINOLA ESPADAS, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NO. 20.- RÚBRICA.

EDICTO

Convocase a los herederos y acreedores de la Sucesión Intestamentaria del señor **RAFAEL ACAL MISS**, denunciado por su hijo **MANUEL JESUS ACAL CHI**, para que, dentro de treinta días, después de la última publicación, comparezcan a deducir sus derechos, ante la Notaría Pública número ocho a mi cargo, ubicada en calle 10 No. 342, Barrio de San Román de esta Ciudad.

San Francisco de Campeche, Camp., 7 de Noviembre de 2018.- LIC. GUILLERMO J.R. MAGAÑA FERRER.- MAFG 360706 HF4.- RÚBRICA.

TRES PUBLICACIONES DE 10 EN 10 DIAS

EDICTO NOTARIAL

En Acta número Quinientos treinta y uno (531) otorgada ante Mí, de fecha veintisiete de noviembre del dos mil dieciocho, se denunció el Procedimiento Sucesorio Intestamentario a bienes de quién en vida respondiera al nombre de **TERESA DEL SOCORRO LOPEZ SALAZAR**, quien fuera vecina de esta ciudad; por la ciudadana **MARIA DEL CARMEN PEREZ LOPEZ**, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto en la fracción II del artículo 33 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor, se convoca a los que se consideren con derechos hereditarios, y a los acreedores del autor de la herencia, para que se presenten a la Notaría Pública número Treinta y Siete de esta Ciudad Capital, a deducir sus derechos dentro del término de treinta días a partir de la última publicación de este edicto, misma que se efectuara por tres veces de diez en diez días cada una, presentando los documentos en que se funden sus derechos.

San Francisco de Campeche, Camp. a 28 de Noviembre del 2018.- LIC. MONICA PATRICIA RODRIGUEZ CASTILLO, SUSTITUTO DE LA NOTARIA PUBLICA 37 CALLE 16 NUMERO 291 ENTRE 57 Y 59 COLONIA CENTRO.- RFC ROCM8302283W2.- RÚBRICA.